



Resolución Directoral

Miraflores, 29 de Setiembre de 2021

VISTO:

El Informe Final de la Comisión de Nombramiento de fecha 28 de noviembre de 2019 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autorizó al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, durante el primer semestre del año 2021;

Que, mediante el numeral 2 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, dispone que para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, con Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA de fecha 11 de mayo de 2020, se resuelve aprobar la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N°016-2020, que considera a su vez el 40% del personal de la salud que corresponde nombrarse en el presente ejercicio, cuya PEA, para el caso del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, corresponde a siete (07) beneficiarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 275-2020-DG-HEJCU/OP de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprobó el Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional 2020, de la Unidad Ejecutora 030: Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Pliego: 011 Ministerio de Salud, donde se encuentra consignado siete (7) cargos para el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, aptos para el nombramiento;



Que, mediante Resolución Directoral N° 233-2021-DG-HEJCU/OP de fecha 28 de setiembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal, de la Unidad Ejecutora 030: Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Pliego: 011 Ministerio de Salud, correspondiente al año 2021, donde se encuentra consignadas las plazas para el nombramiento de siete (7) profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, considerados en el anexo B de la Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos; a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; así mismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se los otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el Reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, a través de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiario con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo las excepciones establecidas en dicha disposición;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento, señala que el personal de la salud que a la fecha cuente con vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del Decreto Legislativo N° 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que corresponda;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084; el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, el Decreto de Urgencia N° 016-2020, La Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA, el Decreto Legislativo N° 1153, la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR, a partir del 01 de octubre de 2021, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 0146-030: Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Pliego 011: Ministerio de Salud, incorporándoles en el escalafón de la Ley de Trabajo correspondiente a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud en los Órganos y Unidades Orgánicas, que a continuación se detalla:

N°	UNIDAD ORGANICA	N° CAP	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO CAP	CLASIF.	NIVEL DE INICIO	DNI
1	Departamento de Nutrición	755	SHUÑA	MEDINA	EDWAR	AUXILIAR ASISTENCIAL	SP-AP	SAF	44992794
2	Departamento de Nutrición	740	PAIPAY	ANGELES	HECTOR TEODORO	TECNICO/A EN NUTRICION I	SP-AP	STF	42435544
3	Departamento de Neurocirugía	274	GARCIA	TENORIO	MIGUEL GERMAN	MEDICO	SP-ES	MC-1	09353474
4	Departamento de Nutrición	756	CERON	ESPEJO	LINCOLN GIUSSEP	AUXILIAR ASISTENCIAL	SP-AP	SAF	43974305
5	Departamento de Enfermería Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico	472	GARCIA	ALCANTARA	MARIA ELENA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	SP-AP	STF	07384851
6	Departamento de Medicina	186	MORALES	VEGA	ALEJANDRO LUIS	MEDICO	SP-ES	MC-1	41907827
7	Departamento de Enfermería Servicio de Enfermería en Cuidados Críticos y Neurotrauma	503	ESTEBAN	ALIAGA	DENISSE SINDY	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-10	42405522

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el personal de la salud comprendido en el artículo 1° de la presente resolución, debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la misma, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que el personal de la salud comprendido en el artículo 1° de la presente resolución, que a la fecha no cuentan con vínculo laboral con el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la toma de posesión de cargo.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el personal de la salud señalado en el artículo 1° de la presente resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

ARTÍCULO 5°.- El personal de la salud considerado en el artículo 1° de la presente resolución no podrán desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al personal de la salud considerado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Dr. **LUIS JULIO PANCORVO ESCALA**
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LPE/JTA/LCD/RVFR/MACH
TRANSCRITA:
() MINSA
() Direc. Gral. HEJCU
() Of. Ejec. Admins. HEJCU
() Of. E. Planeamiento Estratégico
() Of. Asesoría Jurídica
() Of. Economía
() EPTCRBP
() EPTDTH
() EFTPPR
() Interesados
() Archivo

